

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 590 de 2008, seguido a instancias de doña Asma Bnghannou, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, seguido a instancias de don Martín José Arazola González, contra don Mouib Jamaledine y don Asma Bnghannou, con fecha 14 de abril de 2008 se ha dictado sentencia resolviendo el recurso por los magistrados don Pablo Quecedo Aracil, doña Amparo Camazón Linaero y don Juan Uceda Uceda, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación formulado por don Asma Bnghannou, que viene representado ante esta Audiencia Provincial por la procuradora doña Marta Dolores Martínez Tripiana, contra la sentencia dictada el día 14 de abril de 2008 por el Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid en los autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas debidas, registrado con el número 87 de 2008, debemos revocar y revocamos la misma y, en consecuencia, manteniendo el resto de los pronunciamientos, debemos indicar que la condena por las rentas debidas se debe limitar a la suma de 7.038 euros y que los intereses solo se devengarán desde la fecha de la sentencia de primera instancia al tipo establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No se hace pronunciamiento expreso en materia de costas procesales en esta segunda instancia.

Hágase saber al notificar esta resolución las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido don Mouhib Jamaledine, actualmente en paradero desconocido, haciendo saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, libro el presente en Madrid, a 9 de julio de 2009.— El secretario judicial (firmado).

(03/25.023/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 131 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 177 de 2009

En Móstoles, a 1 de junio de 2009.

Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 131 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, doña Nieves Méndez Plaza, y como denunciados don Marcos Gonzalo Nieto Méndez y don Iván Daniel Nieto Méndez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Marcos Gonzalo Nieto Méndez y don Iván Daniel Nieto Méndez de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marcos Gonzalo Nieto Méndez y don Iván Daniel Nieto Méndez, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días,

expido la presente en Móstoles, a 22 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.043/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE VALENCIA

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, secretario del Juzgado de lo social número 17 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 878 de 2008, a instancias de doña Olga Smyslova, contra "Crafol Outsourcing, Sociedad Limitada", "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", "Roms Outsourcing, Sociedad Limitada", "Gestgroup Outsourcing, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 3 de junio de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por "Gestgroup Outsourcing, Sociedad Limitada", y desestimando la demanda formulada por doña Olga Smyslova, contra "Crafol Outsourcing, Sociedad Limitada", "Gestgroup Outsourcing, Sociedad Limitada", "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", y "Roms Outsourcing, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones instadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Valencia, a 29 de junio de 2009.— El secretario judicial (firmado).

(03/24.207/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléf. 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983

ISSN 1889-4410

Papel reciclado